

RESOLUCIÓN No. 00897

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Decreto 555 de 2021, Resolución 1865 del 6 julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado inicial No. 2021ER261789 del 30 de noviembre de 2021, y alcances con radicados Nos. 2022ER317867 del 12 de diciembre de 2022 y 2023ER74414 del 5 de abril de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su apoderado el Doctor **EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional número 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, adjuntó la documentación en medios digitales, con el fin de solicitar permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24 ”**.

Que, como consecuencia, mediante Auto No. 02250 del 11 de mayo de 2023 con radicado No. 2023EE105149, la subdirección de control ambiental al sector público de esta secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental del permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Francisco para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de Fontibón y Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el expediente SDA-05-2023-607.

Que el precitado acto administrativo se notificó electrónicamente el día 11 de mayo de 2023, al correo electrónico edelvalle@delvallemora.com, así mismo se pudo verificar que el Auto No. 02250 del 11 de mayo de 2023 con radicado No. 2023EE105149, fue publicado el día 29 de mayo de 2023 en el Boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el día 15 de mayo de 2023, profesionales técnicos de esta Subdirección realizaron visita técnica de evaluación al proyecto **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, sobre el Canal San Francisco.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente, emitió el concepto técnico No. 05686 del 29 de mayo del 2023 con radicado No. 2023IE119888, evaluando la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre el Canal San Francisco para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, ubicado en la carrera 68 con calle 22A - Canal San Francisco entre la localidad de Fontibón y Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., el cual estableció:

“(…)

4. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo con la solicitud, allegada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU mediante oficio con radicado SDA número 2023ER74414 del 5/4/2023, se efectuó la revisión pertinente mediante la cual esta dependencia emite el presente concepto técnico.

4.1. Desarrollo de la visita

El pasado 15 de mayo del 2023, profesional de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP en compañía del personal encargado de la ejecución de la obra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU realizaron visita técnica de evaluación al lugar objeto de permiso de ocupación de cauce en el CANAL SAN FRANCISCO.

Durante la visita se indicó el proceso constructivo, posteriormente, se realizó un recorrido a los puntos de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de permiso de ocupación de cauce remitida a esta entidad, como parte de la documentación requerida para el otorgamiento de este.

La visita realizada, se constituye como la evaluación a permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos, y se realizaron, verificaron y consignaron las siguientes observaciones:

- Durante el recorrido se efectuó el levantamiento en coordenadas y un registro fotográfico de las condiciones iniciales del cauce, la Ronda Hídrica Estimada y área de influencia del Canal San Francisco.
- El IDU solicita permiso para las siguientes obras de carácter permanente del cauce y la ronda hídrica estimada, del Canal San Francisco:

OBRAS PERMANENTES

- Obra 1 Estructura pavimento calzadas BRT
- Obra 2 Estructura Pavimentos Calzadas Mixtas y Bocacalles
- Obra 3 Espacio público
- Obra 4 Puente peatonal calle 22A (P7)
- Obra 5 Box Canal San Francisco
- Obra 6 Muros de transición Canal San Francisco
- Obra 7 Descole D10
- Obra 8 Descole D11-D12
- Obra 9 Cerchas CODENSA
- Obra 10 Descole Box de dos Celdas Existente
- Obra 11 Reposición de losas de fondo y muros Talud.
- Obra 12 Alcantarillado Pluvial
- Obra 13 Alcantarillado Sanitario
- Obra 14 Red Matriz Acueducto.
- Obra 15 Acueducto Red menor
- Obra 16 Red CODENSA.
- Obra 17 Poste Alta Tensión
- Obra 18 Alumbrado Público
- Obra 19 Red ETB
- Obra 20 Red Voz y datos

- El IDU solicita permiso para las siguientes obras de carácter temporal del cauce y la ronda hídrica estimada, del Canal San Francisco:

OBRAS TEMPORALES

- Obra 21 Ataguías para manejo de aguas del canal
 - Obra 22 Accesos provisionales previstos para la construcción de BOX
 - Obra 23 Intervención de descoles existentes
 - Obra 24 Demolición del pontón existente
 - Obra 25 Desmonte del puente peatonal actual
 - Obra 26 Demolición de losas del canal existentes
 - Obra 27 Demolición de redes existente
 - Obra 28 Demoliciones de pavimentos
- Se cuenta con acta de diseño paisajístico WR 1005 A donde se establece un área a endurecer: 53.932,37 m² de jardinería y plantación de 2549 individuos arbóreos de 15 especies, balance del endurecimiento de la totalidad del proyecto Avenida 68.

- Se cuenta con las aprobaciones de tratamientos silviculturales mediante las siguientes resoluciones: resolución 1917 del 2021 que modifica la resolución 3112 del 2019, resolución 3723 del 2021, resolución 3722 del 2021, resolución 3834 del 2021, resolución 4562 del 2022 modificada por la 501 del 2023 y resolución 696 del 2023.
- No se evidencia intervenciones del cauce ni en la ronda hídrica, se observa buenas condiciones de la EEP del cuerpo de agua, libre de residuos y demás tensionantes ambientales, por lo cual se constata que no se han adelantado actividades constructivas en las áreas objeto del POC solicitado.
- El IDU no ejecutó las obras otorgadas en la Resolución No. 03389 del 25 de noviembre de 2019, por lo cual por vencimiento de este acto administrativo Mediante auto de archivo de expediente número 01171 del 2023 (radicado SDA 2023EE68134 del 29 de marzo del 2023), se determinó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo del Expediente No. SDA-05-2019-2663, el cual contiene las actuaciones administrativas relacionadas con la Resolución No. 03389 del 25 de noviembre de 2019 (2019EE273784), de conformidad con las razones expuestas a parte considerativa de este acto administrativo.

(...)

4.2. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la información allegada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU mediante los oficios con radicado SDA No. 2021ER261789 del 30/11/2021 y alcances con radicado No. 2022ER317867 del 12/12/ 2022 y 2023ER74414 del 5/4/2023 y a su vez teniendo en cuenta la visita realizada, se efectuó la revisión pertinente.

4.2.1. COMPONENTE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Las obras descritas se encuentran en ronda hídrica del canal San Francisco, elemento de la estructura ecológica principal – EEP definida por el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." y se ubica en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La ronda hídrica del canal San Francisco es un elemento de la estructura ecológica principal – EEP y del sistema hídrico del distrito capital, definidos en los artículos 60 y 61 por el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el cual determinó:

(...)

4.2.2. COMPONENTES HIDROLOGÍA E HIDRAULICA

De acuerdo con la documentación técnica suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para desarrollar las obras contempladas para el permiso de ocupación de cauce - POC en el canal San Francisco, el cual tiene como objeto LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO 4, desde el componente de hidrología e hidráulica, se adelantó la revisión técnica de la información, encontrando lo siguiente:

Mediante radicados 2430001- S-2023-003107 y 2551001-S-2022-331850, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, emite la no objeción y concepto de viabilidad técnica a las obras propuestas para el contrato IDU-348-2020 desde el punto de vista hidráulico y desde la Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico emite concepto ambiental para el proceso de POC.

Para la modelación hidrológica del canal San Francisco, el solicitante empleó el modelo HEC-HMS lluvia escurrentía, empleando las condiciones físicas de la cuenca y la precipitación. Para la delimitación de áreas aferentes se utilizó la información suministrada por la EAAB. Se utilizaron las capas de red local y troncal para identificar las diferentes descargas presentes en el canal San Francisco, donde se identificaron 65 descargas en total; 41 de red pluvial local, 22 de red pluvial troncal y 2 descargas de canales (Comuneros y Boyacá). En total se definieron 65 áreas aferentes que drenan un área de 2993.54 hectáreas.

Para los modelos hidráulicos de la red sanitaria, se tuvo en cuenta que el caudal mínimo modelado en un conducto correspondiera a 1.50 L/s, según lo establecido en el numeral 4.2.2.3 "Caudal de diseño" de la norma NS-085 V.3.1. Para el escenario pluvial se cargó el máximo caudal acumulado obtenido del modelo lluvia –escurrentía en cada una de las descargas sobre el canal. De esta forma se realizó la modelación para cada uno de los periodos de retorno planteados anteriormente.

Geométricamente la sección del canal se cuenta como recubierto en concreto con sección trapezoidal con un ancho promedio de 9,8 m y 1,96 m de profundidad. Para lo cual, de acuerdo con los resultados obtenidos por el solicitante, con una tormenta de 100 años de retorno (periodo de diseño), el canal presenta un buen comportamiento respecto a la velocidad máxima. Sin embargo, el 74.85% del canal no cumple con el cortante mínimo y el 53.88% no cumple con el mínimo borde libre requerido por la norma.

Una vez verificadas las condiciones críticas y máximas del canal San Francisco, se revisaron desde el componente hidráulico, cada una de las obras a desarrollar en el marco del permiso de ocupación de cauce encontrando lo siguiente:

- *La Red Matriz existente está localizada al norte de la calle 22 y atraviesa la Avenida carrera 68 de oriente a occidente. La red se encuentra construida en tubería de Ø42" de CCP.*

La única intervención para realizar en esta red corresponde a la instalación de la derivación de la nueva línea Ferrocarril-Autopista el Dorado, remplazando la red existente, para lo

cual se instalará en esta red una derivación o Tee de 42" x 24". Por lo cual, no se generan afectaciones a las condiciones hidráulicas del canal.

- *El cruce del canal se realiza con tubería Ø12" en acero dentro de un cárcamo de servicio, así mismo, se proyectan válvulas de cierre permanente (VCP) en ambos costados del canal, debido a que el canal delimita dos subsectores operativos de la EAAB-ESP.*
- *Dentro del inventario de cabezales, se incluye el del Box Culvert de doble celda, que se localiza al costado suroriental, al cual se le actualizará el cabezal existente debido a la nueva sección hidráulica del canal en el punto de entrega del Box. Este Box Culvert no tiene ningún diseño hidráulico por parte del proyecto de Transmilenio Avenida Carrera 68 – Grupo 4.*
- *Los demás cabezales que se localizan en cercanía al proyecto, diferentes a los inventariados dentro del informe, no serán intervenidos, por lo tanto, no se incluyen. Incluirlos puede generar una interpretación incorrecta en lo referente al Permiso de Ocupación de Cauce (POC).*
- *En los planos hidráulicos se entrega el plano DVRHRE-AP12C con niveles hidráulicos, teniendo en cuenta la futura renovación del Box Culvert que llega al canal San Francisco. Igualmente, se incluye el nivel de aguas del canal para Tr 100 años.*
- *En los planos hidráulicos se incluye el plano DVRHRE-AP09C, en el que se presentan las cotas de llegada al canal San Francisco y el Nivel del Agua Tr 100 años, tanto para la salida D10 como para el Des11_12.*
- *Una vez revisadas las cerchas y los pasos elevados proyectados para el proyecto, se evidenció que estos mantienen el gálibo requerido que garantice las condiciones de flujo del canal para los periodos de retorno de diseño.*

(...)

De acuerdo con lo anterior y una vez revisados cada uno de los documentos aportados por el IDU, así como las características y condiciones de las obras a desarrollar y las condiciones hidrológicas del canal, se encontró que estas son acordes con las necesidades del sistema y que el desarrollo de estas, no se afectan las condiciones hídricas y de flujo del canal San Francisco y que cumplen con la normativa vigente, por lo cual, desde el componente de hidrología e hidráulica se da la viabilidad técnica para el permiso de ocupación de cauce solicitado

4.2.3. COMPONENTE ESTRUCTURAL

Se efectúa revisión técnica para las obras correspondientes a las actividades del POC en estudio las cuales se enuncian a continuación:

1. *Obra 1. Estructura pavimento calzadas BRT.*
2. *Obra 2. Estructura pavimentos calzadas mixtas y bocacalles*
3. *Obra 3. Espacio público.*
4. *Obra 4. Puente peatonal calle 22a (p7)*
5. *Obra 5. Box canal san francisco*

6. Obra 6. Muros de transición canal san francisco
7. Obra 7. Descole d10
8. Obra 8. Descole d11-d12
9. Obra 9. Cerchas CODENSA
10. Obra 10. Descole box de dos celdas existente
11. Obra 11. Reposición de losas de fondo
12. Obra 12. Redes húmedas
13. Obra 13. Alcantarillado pluvial
14. Obra 14. Red matriz
15. Obra 15. Acueducto red menor
16. Obra 16. Red CODENSA
17. Obra 17. Poste alta tensión
18. Obra 18. Alumbrado público
19. Obra 19. Red ETB
20. Obra 20. Red voz y datos
21. Obra 21. Obras Temporales

Se concluye desde el componente estructural que:

- *Se evidencian todos los parámetros mínimos de dimensionalidad con coherencia geométrica y su respectiva complementariedad con planos de detalles y especificaciones técnicas, para todas las obras estructurales a realizar.*
- *Se evidencia la aplicabilidad de la capacidad portante del suelo y nivel freático para los diseños estructurales de las estructuras a construir.*
- *Se evidencia análisis de esfuerzo actuante sobre el suelo con correspondencia de la capacidad portante neta y de esfuerzo actuante total de las obras estructurales.*
- *Se evidencian soportes de análisis de cargas horizontales correspondientes a empujes de tierras con cumplimiento de NSR-10.*
- *Se evidencian soportes de análisis verticales por peso propio de los muros con cumplimiento de NSR-10.*
- *Se evidencian soportes de análisis de momentos a flexión con correspondencia de aceros de refuerzo con cumplimiento de NSR-10.*
- *Se evidencian soportes de análisis por cortante con cumplimiento de NSR-10.*
- *Se evidencian cuadros de análisis con especificación de materiales, evidencia de resistencias, parámetros de retracción y temperatura y cuadro de refuerzos.*
- *Los planos de detalle están acordes con los diseños estructurales, especificaciones y proceso constructivo.*
- *Se evidencia proceso constructivo con coherencia lógica constructiva, correcto orden de actividades y se observa que no existe interferencia entre las actividades a realizar.*

- Una vez evaluada la información técnica, se observa pertinencia entre diseños, planos de detalle y proceso constructivo para las obras a realizar con impacto mínimo sobre el cuerpo de agua.

Desde el componente transversal estructural se da viabilidad técnica para continuar con el correspondiente trámite administrativo para la legalización del POC

4.2.4. COMPONENTE GEOLÓGICO Y SUELOS

El estudio allegado, permite identificar las características físicas, químicas y mecánicas de las diferentes capas o estratos de suelo, ensayos de laboratorio, perfiles estratigráficos encontrados en cada sitio de las intervenciones, se describen las particularidades geológicas y una zonificación geotécnica del área de influencia del proyecto, se determina o se concluye que los suelos del proyecto no son susceptibles de licuación, y puntualmente se establece el procedimiento constructivo de las excavaciones a cielo abierto en el canal San Francisco, taludes 1H:1V, igualmente la construcción de una barrera para el control de aguas del canal, se efectuó el análisis de estabilidad de los taludes con un factor de seguridad – FS=1,81; 1,35. Parámetros de instrumentación geotécnica en aspectos de deformaciones del terreno durante la etapa constructiva y la vida útil de las estructuras propuestas, para el caso la construcción del box coulver en el canal san francisco.

CONCLUSION GENERAL SUELOS.

El estudio establece el proceso constructivo de las cimentaciones para el canal San Francisco, la capacidad portante y el módulo de reacción vertical, eficiencia del grupo de pilotes para el canal San Francisco y los asentamientos elásticos, por consolidación y diferenciales para la estructura.

4.2.5. COMPONENTE CARTOGRÁFICO

La información allegada a la SDA por parte de la empresa INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, cumple con lo estipulado en el formulario con “código PM04-PR34-F1 versión 9”, presentando los planos requeridos en formato PDF y DWG, de igual manera se muestran las diferentes obras a realizar en el canal San Francisco, a la altura de Av. Carrera 68 con Av. Calle 22A (Tramo 1 - Sector 3), en la Ciudad de Bogotá:

De acuerdo con la información remitida, a continuación, en la tabla No. 2 se observan las coordenadas aprobadas para las intervenciones de CARÁCTER PERMANENTE proyectadas, las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del Sistema de Información Geográfico - SIG con la que cuenta la Entidad.

(...)

En las siguientes salidas gráficas se identifica la ubicación del área de intervención donde se pretende realizar la obra en el canal San Francisco y mediante el cual se solicitó permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

(...)

De acuerdo con la información remitida, a continuación, en la tabla No. 3 se observan las coordenadas aprobadas para las intervenciones de **CARÁCTER TEMPORAL** proyectadas las cuales fueron expuestas en la cartografía ambiental generada a través del sistema de información geográfico - SIG con la que cuenta la entidad.

(...)

En las siguientes salidas gráficas se identifica la ubicación del área de intervención donde se pretende realizar la obra en el Canal San Francisco y mediante el cual se solicitó permiso de ocupación de cauce, playas y/o lechos ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

(...)

6 OTRAS CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta lo estipulado en la presente y luego del análisis de la información suministrada, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS PERMANENTE** sobre el canal San Francisco, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** para la construcción: Obra 1 Estructura pavimento calzadas BRT, Obra 2 Estructura Pavimentos Calzadas Mixtas y Bocacalles, Obra 3 Espacio público, Obra 4 Puente peatonal calle 22A (P7), Obra 5 Box Canal San Francisco, Obra 6 Muros de transición Canal San Francisco, Obra 7 Descole D10, Obra 8 Descole D11-D12, Obra 9 Cerchas CODENSA, Obra 10 Descole Box de dos Celdas Existente, Obra 11 Reposición de losas de fondo y muros Talud, Obra 12 Alcantarillado Pluvial, Obra 13 Alcantarillado Sanitario, Obra 14 Red Matriz Acueducto, Obra 15 Acueducto Red menor, Obra 16 Red CODENSA, Obra 17 Poste Alta Tensión, Obra 18 Alumbrado Público, Obra 19 Red ETB y Obra 20 Red Voz y datos.

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS que comprenden la ocupación **PERMANENTE** del cauce, serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la tabla No. 2 y en las salidas gráficas de la 1 a la 32, del apartado **“4.2.5 COMPONENTE CARTOGRÁFICO”** del presente concepto técnico; cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Así mismo, se determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS TEMPORAL** sobre el canal San Francisco para las siguientes intervenciones: Obra 21 Ataguías para manejo de aguas del canal, Obra 22 Accesos provisionales previstos para la construcción de BOX, Obra 23 Intervención de descoles existentes, Obra 24 Demolición del pontón existente, Obra 25 Desmonte del puente peatonal actual, Obra 26 Demolición de losas del canal existentes, Obra 27 Demolición de redes existente y Obra 28 Demoliciones de pavimentos para el desarrollo del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA**

CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”.

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS que comprenden la ocupación **TEMPORAL** del cauce serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la tabla No. 3 y en las salidas graficas No. 33 al 43 del apartado **“4.2.5 COMPONENTE CARTOGRÁFICO”** del presente concepto técnico; cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

El proyecto deberá realizar compensación por concepto de endurecimiento de zonas verdes de un área total de 19077,7 m2, que fue estipulado para la obra de Contrato IDU 1650 de 2019, **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, mediante acta **WR 1005 A**, donde se establece un área a endurecer: 53.932,37 m2 de jardinería y plantación de 2549 individuos arbóreos de 15 especies, balance del endurecimiento de la totalidad del proyecto avenida 68, lo cual quedó consignado en los actos administrativos emitidos por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre – SSFFS de la SDA.

(...)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 66 de la misma ley, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 124 de la Ley 1450 de 2011, establece que: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.” Entiéndase actualmente Ley 1437 de 2011, para efectos de notificación y publicación.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos del CPACA.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece la obligación de completar en el término máximo de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que el Decreto 555 de 2021 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su articulado:

(...).

Artículo 60. Sistema hídrico. El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya:

1. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al 'corredor ecológico de ronda'. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuentan con acto administrativo de acotamiento.

2. Faja paralela: Corresponde al área contigua al cauce permanente y ésta tiene un ancho hasta de treinta metros. La faja paralela corresponde a la 'ronda hidráulica' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuentan con acto administrativo de acotamiento.

3. Área de protección o conservación aferente: Corresponde a la 'Zona de Manejo y Preservación Ambiental' de los cuerpos hídricos que a la fecha del presente Plan cuentan con acto administrativo de acotamiento. Igualmente, corresponde a los acotamientos que se realicen de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 la norma que los adicione modifique o sustituya.

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuentan con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Las obras de manejo y mejoramiento hidráulico y sanitario están permitidas dentro de estas zonas, como lo estipula Decreto 555 de 2021 en su artículo 62, el cual establece:

“Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. Se encuentran conformados por:

1- Ríos y quebradas. Corrientes de agua naturales canalizadas o en estado natural que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geoformas asociadas que conforman el sistema fluvial.

2- Lagos y Lagunas. Cuernos de agua cerrados que permanecen en un mismo lugar sin correr, ni fluir. Comprenden todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.

3. Humedales. Son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural.

Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. Los humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal se rigen por lo establecido en el presente Plan para dichas reservas.

4- Nacimientos de agua. Lugar en el que el agua emerge de forma natural desde una roca o el suelo y fluye hacia la superficie o hacia una masa de agua superficial y que puede ser el origen de un río. Estos espacios deberán tener mínimo 100 metros a la redonda de área de conservación aferente, de acuerdo con lo definido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.'

5- Áreas de recarga de acuíferos. Áreas rurales que, debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos.

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos

<p>Conservación y Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.</p>	<p>Conocimiento: Educación Ambiental, Investigación y monitoreo</p>	<p>Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas caudales.</p> <p>Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos</p>	<p>Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.</p>
<p>2. Cuerpos hídricos naturales - Área de protección o conservación aferente:</p>			
<p>Usos principales</p>	<p>Usos compatibles</p>	<p>Usos condicionados</p>	<p>Usos prohibidos</p>
<p>Conservación y Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación.</p>	<p>Conocimiento: Educación Ambiental, Investigación y monitoreo</p>	<p>Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas caudales.</p>	<p>Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.</p>

		<p>Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, actividades recreativas, ecoturismo, agricultura urbanay periurbana y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque y actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.</p>	
--	--	---	--

(...)"

Que el Decreto – Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente., establece en su TITULO V las inversiones financieras estatales en obras y trabajos públicos ambientales.

Artículo 25.- En el presupuesto nacional se incluirá anualmente una partida especial y exclusivamente destinada a financiar los programas o proyectos de preservación ambiental.

Artículo 26.- En el proyecto general de cualquier obra pública que utilice o deteriore un recurso natural renovable o el ambiente, se contemplará un programa que cubra totalmente los estudios, planos y presupuesto con destino a la conservación y mejoramiento del área afectada.

Que a su vez dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que

establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificada con NIT. 899.999.081-6, y de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico No. 05686 del 29 de mayo del 2023 con radicado No. 2023IE119888, es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce – POC **permanente** sobre el **canal San Francisco** para las siguientes actividades constructivas que serán ejecutadas en las coordenadas establecidas en la **Tabla No. 2 “Coordenadas de intervención concepto permanente”**:

- Obra 1. Estructura pavimento calzadas BRT
- Obra 2. Estructura pavimentos calzadas mixtas y bocacalles
- Obra 3. Espacio público
- Obra 4. Puente peatonal calle 22A (p7)
- Obra 5. Box canal san francisco
- Obra 6. Muros de transición canal san francisco
- Obra 7. Descole D10
- Obra 8. Descole D11-D12
- Obra 9. Cerchas CODENSA
- Obra 10. Descole box de dos celdas existente
- Obra 11. Reposición de losas de fondo y muros de talud
- Obra 12. Alcantarillado pluvial
- Obra 13. Alcantarillado Sanitario
- Obra 14. Red matriz Acueducto
- Obra 15. Acueducto red menor
- Obra 16. Red CODENSA
- Obra 17. Poste alta tensión
- Obra 18. Alumbrado público
- Obra 19. Red ETB
- Obra 20. Red voz y datos

De igual forma es viable autorizar, según el concepto mencionado en el párrafo anterior: la ocupación de cauce **temporal** sobre el **canal San Francisco** para el desarrollo de las siguientes actividades; las cuales serán ejecutadas en las coordenadas establecidas en la **Tabla No. 3 “Coordenadas de intervención concepto temporal”**

- Obra 21. Ataguías para manejo de aguas del canal
- Obra 22. Accesos provisionales previstos para la construcción de BOX
- Obra 23. Intervención de descoles existentes
- Obra 24. Demolición del pontón existente
- Obra 25. Desmonte del puente peatonal actual
- Obra 26. Demolición de losas del canal existentes
- Obra 27. Demolición de redes existente
- Obra 28. Demoliciones de pavimentos

Las anteriores obras, se desarrollarán en el marco del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, y deben ser ejecutadas en un periodo de veintidós (22) meses.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARACER PERMANENTE** sobre el Canal San Francisco para la construcción de las siguientes obras:

- Obra 1. Estructura pavimento calzadas BRT
- Obra 2. Estructura pavimentos calzadas mixtas y bocacalles
- Obra 3. Espacio público
- Obra 4. Puente peatonal calle 22A (p7)
- Obra 5. Box canal san francisco
- Obra 6. Muros de transición canal san francisco
- Obra 7. Descole D10
- Obra 8. Descole D11-D12
- Obra 9. Cerchas CODENSA
- Obra 10. Descole box de dos celdas existente
- Obra 11. Reposición de losas de fondo y muros de talud
- Obra 12. Alcantarillado pluvial
- Obra 13. Alcantarillado Sanitario
- Obra 14. Red matriz Acueducto
- Obra 15. Acueducto red menor
- Obra 16. Red CODENSA
- Obra 17. Poste alta tensión
- Obra 18. Alumbrado público
- Obra 19. Red ETB
- Obra 20. Red voz y datos

En el marco del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 2. Coordenadas de intervención concepto permanente

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
1	105555,670	96496,550	506,24	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.
2	105550,470	96501,240	506,24	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.
3	105605,600	96547,000	506,24	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.
4	105600,770	96552,350	506,24	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
1	105564,610	96488,540	490,11	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.
2	105559,400	96493,220	490,11	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.
3	105613,580	96538,170	490,11	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.
4	105608,880	96543,360	490,11	OBRA.1 ESTRUCTURA PAVIMENTO CALZADAS BRT.
1	105587,070	96553,180	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
2	105593,800	96559,680	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
3	105593,960	96559,830	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
4	105592,750	96561,210	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
5	105590,040	96563,490	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
6	105587,170	96564,230	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
7	105584,580	96566,050	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
8	105571,190	96579,260	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
9	105529,240	96614,450	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
10	105527,450	96612,620	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
11	105575,110	96566,080	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
12	105586,970	96554,490	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
13	105586,270	96553,780	465,24	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
1	105637,010	96499,830	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
2	105642,320	96505,550	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
3	105641,790	96505,340	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
4	105641,220	96505,590	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
5	105629,160	96519,350	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
6	105624,410	96525,200	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
7	105623,250	96526,670	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
8	105621,890	96528,030	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
9	105620,020	96528,820	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
10	105619,560	96529,290	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
11	105619,720	96529,840	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
12	105611,560	96521,840	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
13	105614,870	96523,160	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
14	105618,000	96522,790	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
15	105620,330	96520,680	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
16	105635,590	96501,360	223,08	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
1	105550,080	96501,560	710,8	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
4	105542,850	96508,110	710,8	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
6	105600,490	96552,640	710,8	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
7	105593,990	96559,860	710,8	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
8	105587,070	96553,180	710,8	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
1	105572,220	96481,660	666,91	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
2	105564,970	96488,190	666,91	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
3	105611,560	96521,840	666,91	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
4	105620,460	96530,560	666,91	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
5	105613,920	96537,800	666,91	OBRA 2. ESTRUCTURA PAVIMENTOS CALZADAS MIXTAS Y BOCACALLES
1	105574,601	96482,047	No. 1	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
2	105573,711	96482,910	No. 1	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
3	105576,662	96485,954	No. 1	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
4	105577,552	96485,091	No. 1	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
1	105581,562	96489,227	No. 2	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
2	105580,671	96490,090	No. 2	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
3	105583,623	96493,134	No. 2	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
4	105584,513	96492,271	No. 2	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
1	105550,446	96522,356	No. 3	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
2	105549,874	96522,913	No. 3	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
3	105552,386	96525,492	No. 3	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
4	105552,959	96524,933	No. 3	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
1	105559,246	96493,347	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
2	105569,471	96503,756	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
3	105565,956	96507,164	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
4	105555,726	96496,611	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
1	105608,752	96543,512	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
2	105591,495	96526,499	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
3	105588,234	96529,712	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
4	105605,684	96546,905	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
1	105542,830	96508,090	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
2	105537,030	96513,600	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
3	105575,530	96552,860	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
4	105561,060	96566,920	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
5	105567,480	96573,520	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
6	105586,970	96554,490	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
7	105586,970	96553,060	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
1	105590,440	96563,190	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
2	105570,380	96579,920	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
3	105584,790	96565,710	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105572,220	96481,660	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105603,570	96513,860	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105611,560	96521,840	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105614,400	96523,060	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105618,310	96522,630	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105620,330	96520,680	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105635,590	96501,360	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105655,460	96479,920	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105688,490	96446,440	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105682,530	96440,200	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105677,130	96445,460	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105681,350	96449,780	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105669,210	96461,040	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105669,310	96461,140	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105615,220	96513,450	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
Poligono	105607,470	96510,700	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
Poligono	105576,110	96478,490	POLIGONO	OBRA 3. ESPACIO PÚBLICO.
1	105677,166	96445,450		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105681,260	96449,642		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105671,246	96459,425		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105667,151	96455,233		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105671,160	96459,403		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105669,405	96461,117		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105665,415	96457,033		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105667,166	96455,322		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105669,428	96461,214		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105665,949	96464,613		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105653,353	96476,958		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105639,214	96490,731		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105621,744	96507,797		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105616,799	96512,628		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105595,342	96533,660		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105591,191	96529,429		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
9	105612,692	96508,424		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
10	105617,637	96503,593		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
11	105634,570	96487,050		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
12	105649,205	96472,712		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
13	105661,771	96460,336		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
14	105665,320	96457,010		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105651,081	96472,557		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105650,294	96473,326		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105653,376	96476,480		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105654,163	96475,711		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105655,001	96476,570		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105652,927	96478,596		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105652,088	96477,738		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105652,875	96476,969		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
9	105649,794	96473,815		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
10	105649,007	96474,583		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
11	105648,168	96473,725		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
12	105650,243	96471,699		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
13	105651,081	96472,557		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
14	105650,294	96473,326		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
15	105653,376	96476,480		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
16	105654,163	96475,711		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
17	105655,001	96476,570		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
18	105652,927	96478,596		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
19	105652,088	96477,738		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
20	105652,875	96476,969		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
21	105649,794	96473,815		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
22	105649,007	96474,583		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
23	105648,168	96473,725		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
24	105650,243	96471,699		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
25	105639,477	96489,998		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
26	105637,403	96492,025		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
27	105633,770	96488,306		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
28	105635,844	96486,279		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
29	105622,544	96506,541		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
30	105620,470	96508,567		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
31	105616,836	96504,849		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
32	105618,911	96502,822		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
33	105617,599	96511,372		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
34	105615,525	96513,398		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
35	105611,892	96509,679		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
36	105613,966	96507,653		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
37	105596,091	96532,369		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
38	105594,017	96534,396		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
39	105590,384	96530,677		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
40	105592,458	96528,651		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105648,713	96484,966		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105646,969	96483,176		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105636,379	96493,576		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105638,088	96495,325		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105646,924	96486,713		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105645,177	96484,925		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
3	105646,966	96483,178		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105648,686	96484,970		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105641,617	96492,332		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105640,758	96493,170		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105638,578	96490,939		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105639,437	96490,100		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105596,403	96532,624		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105608,390	96543,930		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105606,400	96546,130		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105594,282	96534,697		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105597,303	96533,516		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105599,413	96535,506		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105597,423	96537,615		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105595,314	96535,626		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105573,995	96554,737		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105578,090	96558,928		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105563,524	96573,159		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105559,429	96568,967		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105563,449	96573,128		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105561,750	96574,787		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105557,762	96570,705		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105559,459	96569,043		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105561,809	96574,847		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105559,474	96577,128		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105548,232	96588,111		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105545,855	96590,433		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105537,500	96581,881		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105539,877	96579,559		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105553,217	96566,527		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105564,693	96555,316		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
9	105569,690	96550,434		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
10	105591,191	96529,429		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
11	105595,333	96533,669		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
12	105573,797	96554,638		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
13	105568,800	96559,520		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
14	105557,324	96570,731		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
15	105546,165	96581,633		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
16	105546,305	96581,776		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
17	105555,367	96572,923		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
18	105557,701	96570,643		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105556,917	96572,435		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105556,130	96573,204		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105559,212	96576,358		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105559,998	96575,590		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105560,837	96576,448		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105558,763	96578,475		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105557,924	96577,616		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105558,711	96576,847		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
9	105555,629	96573,693		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
10	105554,842	96574,462		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
11	105554,004	96573,603		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
12	105556,078	96571,577		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
13	105545,369	96583,105		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
14	105544,582	96583,874		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
15	105547,664	96587,029		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
16	105548,451	96586,260		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
17	105549,290	96587,118		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
18	105547,215	96589,145		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
19	105546,377	96588,286		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
20	105547,163	96587,518		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
21	105544,082	96584,363		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
22	105543,295	96585,132		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
23	105542,456	96584,274		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
24	105544,531	96582,247		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
25	105541,733	96579,383		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
26	105540,946	96580,152		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
27	105543,417	96582,681		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
28	105544,204	96581,912		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
29	105545,042	96582,771		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
30	105542,968	96584,797		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
31	105542,129	96583,939		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
32	105542,916	96583,170		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
33	105540,445	96580,641		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
34	105539,658	96581,410		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
35	105538,820	96580,551		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
36	105540,894	96578,525		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
37	105555,072	96566,351		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
38	105554,286	96567,120		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
39	105556,756	96569,649		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
40	105557,543	96568,880		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
41	105558,382	96569,739		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
42	105556,307	96571,765		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
43	105555,469	96570,907		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
44	105556,256	96570,138		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
45	105553,785	96567,609		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
46	105552,998	96568,378		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
47	105552,159	96567,519		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
48	105554,234	96565,493		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
49	105569,600	96558,264		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
50	105567,525	96560,290		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
51	105563,892	96556,571		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
52	105565,967	96554,545		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
53	105574,597	96553,382		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
54	105572,523	96555,408		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
55	105568,890	96551,689		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
56	105570,964	96549,663		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105560,024	96576,403		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
2	105558,737	96577,661		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
3	105554,816	96573,648		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
4	105556,104	96572,390		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
5	105548,477	96587,073		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
6	105547,189	96588,331		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
7	105543,880	96584,944		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
8	105545,167	96583,686		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
9	105544,229	96582,726		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
10	105542,942	96583,984		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
11	105539,632	96580,596		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
12	105540,920	96579,338		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
13	105557,569	96569,694		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
14	105556,282	96570,952		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
15	105552,972	96567,564		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
16	105554,260	96566,306		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
17	105568,815	96558,247		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
18	105567,527	96559,505		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
19	105567,390	96556,789		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
20	105566,103	96558,047		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
21	105565,965	96555,330		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
22	105564,678	96556,588		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
23	105573,812	96553,365		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
24	105572,525	96554,623		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
25	105572,387	96551,907		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
26	105571,100	96553,165		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
27	105570,963	96550,448		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
28	105569,675	96551,706		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
29	105595,215	96532,260		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
30	105593,927	96533,517		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
31	105593,888	96530,902		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
32	105592,601	96532,160		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
33	105592,561	96529,544		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
34	105591,274	96530,801		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
35	105616,814	96511,355		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
36	105615,527	96512,613		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
37	105615,390	96509,897		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
38	105614,102	96511,155		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
39	105613,965	96508,438		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
40	105612,677	96509,696		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
41	105621,759	96506,525		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
42	105620,472	96507,782		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
43	105620,334	96505,066		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
44	105619,047	96506,324		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
45	105618,909	96503,608		OBRA 4. PUENTE PEATONAL CALLE 22A (P7).
1	105585,730	96488,500	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
2	105587,830	96490,640	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
3	105588,830	96489,670	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
4	105609,690	96511,040	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
5	105608,780	96512,110	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
6	105610,880	96514,260	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
7	105573,310	96550,930	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
8	105571,210	96548,790	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
9	105570,210	96549,760	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
10	105549,260	96528,290	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
11	105550,260	96527,320	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
12	105548,160	96525,170	1974,15	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105589,353	96531,148	52,61	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105591,483	96533,330	52,61	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105579,139	96545,380	52,61	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105577,009	96543,197	52,61	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105605,275	96515,606	52,63	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105607,405	96517,788	52,63	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105595,061	96529,838	52,63	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105592,922	96527,664	52,63	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105555,949	96521,622	51,64	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105553,853	96519,475	51,64	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105566,197	96507,426	51,64	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105568,292	96509,573	51,64	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105571,871	96506,080	51,75	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105569,775	96503,933	51,75	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105582,119	96491,884	51,75	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105584,214	96494,032	51,75	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
A	105587,660	96490,388	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
B	105550,079	96527,048	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
C	105550,847	96527,835	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
D	105589,414	96492,198	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
E	105594,643	96497,546	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
F	105557,062	96534,206	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
G	105557,830	96534,993	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
H	105595,410	96498,332	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
I	105601,274	96504,349	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
J	105563,705	96541,021	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
K	105564,464	96541,794	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
L	105602,028	96505,116	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
M	105608,259	96511,505	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
N	105570,678	96548,164	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
O	105571,447	96548,952	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
P	105609,027	96512,292	57,74	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105550,286	96527,220	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105549,507	96527,979	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105570,533	96549,518	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105571,284	96548,785	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105588,579	96489,840	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105587,834	96490,567	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105608,853	96512,113	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
	105609,604	96511,380	31,5	OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
1	105587,286	96491,522		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
2	105585,998	96492,779		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
3	105584,710	96494,036		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
4	105583,422	96495,294		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
5	105580,846	96497,808		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
6	105579,558	96499,066		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
7	105576,982	96501,580		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
8	105575,694	96502,837		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
9	105574,406	96504,095		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
10	105571,829	96506,609		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
11	105570,541	96507,867		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
12	105569,253	96509,124		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
13	105566,677	96511,639		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
14	105565,389	96512,896		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
15	105564,101	96514,153		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
16	105561,525	96516,668		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
17	105560,237	96517,925		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
18	105558,949	96519,183		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
19	105556,372	96521,697		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
20	105555,084	96522,955		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
21	105553,796	96524,212		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
22	105552,508	96525,469		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
23	105551,220	96526,727		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
24	105594,271	96498,678		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
25	105592,983	96499,935		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
26	105591,695	96501,192		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
27	105590,407	96502,450		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
28	105589,119	96503,707		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
29	105587,831	96504,964		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
30	105586,543	96506,221		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
31	105585,255	96507,479		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
32	105583,967	96508,736		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
33	105582,679	96509,993		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
34	105581,391	96511,251		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
35	105580,103	96512,508		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
36	105578,815	96513,765		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
37	105577,526	96515,023		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
38	105576,238	96516,280		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
39	105574,950	96517,537		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
40	105573,662	96518,795		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
41	105572,374	96520,052		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
42	105571,086	96521,309		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
43	105569,798	96522,567		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
44	105568,510	96523,824		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
45	105567,222	96525,081		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
46	105565,934	96526,339		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
47	105564,646	96527,596		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
48	105563,358	96528,853		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
49	105562,070	96530,111		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
50	105560,781	96531,368		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
51	105559,493	96532,625		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
52	105558,205	96533,883		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
53	105600,907	96505,476		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
54	105599,619	96506,733		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
55	105598,331	96507,990		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
56	105597,043	96509,248		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
57	105595,755	96510,505		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
58	105594,467	96511,762		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
59	105593,179	96513,020		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
60	105591,891	96514,277		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
61	105590,603	96515,534		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
62	105589,315	96516,792		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
63	105588,027	96518,049		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
64	105586,738	96519,306		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
65	105585,450	96520,564		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
66	105584,162	96521,821		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
67	105582,874	96523,078		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
68	105581,586	96524,336		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
69	105580,298	96525,593		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
70	105579,010	96526,850		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
71	105577,722	96528,108		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
72	105576,434	96529,365		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
73	105575,146	96530,622		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
74	105573,858	96531,880		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
75	105572,570	96533,137		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
76	105571,282	96534,394		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
77	105569,994	96535,652		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
78	105568,705	96536,909		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
79	105567,417	96538,166		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
80	105566,129	96539,423		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
81	105564,841	96540,681		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
82	105607,892	96512,632		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
83	105606,604	96513,889		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
84	105605,316	96515,146		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
85	105604,028	96516,404		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
86	105601,452	96518,918		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
87	105600,164	96520,176		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
88	105597,588	96522,690		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
89	105596,300	96523,948		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
90	105595,012	96525,205		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
91	105593,724	96526,462		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
92	105591,147	96528,977		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
93	105588,571	96531,492		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
94	105587,283	96532,749		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
95	105585,995	96534,006		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
96	105584,707	96535,264		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
97	105582,131	96537,778		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
98	105580,843	96539,035		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
99	105579,555	96540,293		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
100	105576,979	96542,807		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
101	105575,691	96544,065		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
102	105574,403	96545,322		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
103	105573,114	96546,579		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
104	105571,826	96547,837		OBRA 5. BOX CANAL SAN FRANCISCO
1A	105549,825	96527,906		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
2A	105548,928	96529,467		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
3A	105548,032	96531,027		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
4A	105547,135	96532,588		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
5A	105546,233	96534,146		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
6A	105545,342	96535,710		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
7A	105544,445	96537,271		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
8A	105540,503	96544,181		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
9A	105570,613	96549,203		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
10A	105569,031	96550,062		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
11A	105567,449	96550,920		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
12A	105565,867	96551,778		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
13A	105564,285	96552,637		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
14A	105562,703	96553,495		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
15A	105561,120	96554,352		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
16A	105554,123	96558,169		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
24A	105618,601	96495,180		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
23A	105614,652	96502,079		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
22A	105613,758	96503,641		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
21A	105612,863	96505,203		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
20A	105611,969	96506,766		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
19A	105611,075	96508,328		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
18A	105610,181	96509,890		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
17A	105609,286	96511,452		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
25A	105588,499	96490,156		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
26A	105590,083	96489,301		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
27A	105591,666	96488,444		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
28A	105593,249	96487,587		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
29A	105594,832	96486,731		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
30A	105596,415	96485,875		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
31A	105597,999	96485,019		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
32A	105604,992	96481,237		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
1	105606,127	96481,333		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
2	105603,333	96478,471		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
3	105588,245	96491,005		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
4	105618,533	96494,042		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
5	105621,327	96496,905		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
6	105608,434	96511,684		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
7	105552,914	96558,095		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
8	105555,708	96560,957		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
9	105570,865	96548,356		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
10	105550,678	96527,675		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
11	105537,526	96542,610		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
12	105540,508	96545,386		OBRA 6. MUROS DE TRANSICIÓN CANAL SAN FRANCISCO
1	105589,930	96489,140		OBRA 7. DESCOLE D10
2	105590,620	96488,790		OBRA 7. DESCOLE D11
3	105591,360	96489,250		OBRA 7. DESCOLE D12
4	105590,670	96489,610		OBRA 7. DESCOLE D13
1	105628,563	96490,045		OBRA 8. DESCOLE D11-D12
2	105626,700	96485,907		OBRA 8. DESCOLE D11-D12
3	105621,319	96491,104		OBRA 8. DESCOLE D11-D12
4	105623,181	96495,242		OBRA 8. DESCOLE D11-D12
1	105550,800	96571,700		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
2	105548,900	96573,500		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
3	105547,100	96571,700		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
4	105549,000	96569,900		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
1	105528,100	96552,000		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
2	105526,200	96550,100		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
3	105528,100	96548,300		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
4	105529,900	96550,200		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
1	105622,700	96455,300		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
2	105624,600	96457,100		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
3	105622,700	96459,000		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
4	105620,900	96457,100		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
1	105643,500	96477,000		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
2	105645,300	96478,800		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
3	105643,400	96480,600		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
4	105641,600	96478,800		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
1	105528,300	96549,500		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
2	105527,400	96550,300		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
3	105548,800	96572,400		OBRA 9. CERCHAS CODENSA

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
4	105549,700	96571,500		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
1	105622,900	96456,500		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
2	105622,100	96457,300		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
3	105643,400	96479,300		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
4	105644,300	96478,500		OBRA 9. CERCHAS CODENSA
1	105543,940	96533,422		OBRA 10. DESCOLE BOX DE DOS CELDAS EXISTENTE
2	105547,260	96529,930		OBRA 10. DESCOLE BOX DE DOS CELDAS EXISTENTE
3	105549,100	96530,450		OBRA 10. DESCOLE BOX DE DOS CELDAS EXISTENTE
4	105546,850	96534,520		OBRA 10. DESCOLE BOX DE DOS CELDAS EXISTENTE
1	105663,819	96456,636	4820,16	OBRA 11. REPOSICIÓN DE LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD
2	105645,323	96437,655	4820,16	OBRA 11. REPOSICIÓN DE LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD
3	105514,666	96565,469	4820,16	OBRA 11. REPOSICIÓN DE LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD
4	105532,860	96583,812	4820,16	OBRA 11. REPOSICIÓN DE LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD
5	105576,908	96542,386	4820,16	OBRA 11. REPOSICIÓN DE LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD
6	105603,673	96514,868	4820,16	OBRA 11. REPOSICIÓN DE LOSAS DE FONDO Y MUROS TALUD
1	105637,914	96511,221		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105637,576	96510,470		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105637,511	96510,499		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
4	105637,101	96509,587		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
5	105631,083	96512,294		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
6	105631,493	96513,206		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
7	105631,448	96513,226		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
8	105632,971	96516,678		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
1	105593,068	96490,741		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105585,315	96485,804		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105575,538	96493,371		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
4	105555,882	96512,110		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
5	105548,023	96503,457		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
6	105568,044	96485,421		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
1	105576,891	96486,534		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105576,173	96487,230		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105577,913	96489,025		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
4	105578,631	96488,329		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
5	105566,392	96489,672		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
6	105567,108	96488,974		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
7	105568,853	96490,765		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
8	105568,136	96491,463		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
9	105551,974	96503,509		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
10	105551,256	96504,205		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
11	105552,996	96506,000		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
12	105553,710	96505,307		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
13	105554,129	96519,719		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
14	105554,847	96519,023		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
15	105556,588	96520,818		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
16	105555,870	96521,514		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
1	105626,580	96486,570		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105637,370	96510,560		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105631,660	96513,130		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
4	105621,790	96491,200		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
5	105626,580	96486,570		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
1	105579,639	96489,059		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105577,424	96490,773		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105578,526	96492,196		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
4	105580,740	96490,483		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
1	105577,511	96571,867		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105571,776	96572,120		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105557,640	96586,240		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
1	105571,552	96570,116		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105570,852	96569,402		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105569,067	96571,152		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
4	105569,767	96571,866		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
1	105545,374	96591,818		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
2	105544,668	96591,110		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
3	105542,897	96592,874		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
4	105543,603	96593,583		OBRA 12. ALCANTARILLADO PLUVIAL
1	105695,069	96435,581		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105665,748	96466,798		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105665,507	96478,460		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105614,986	96527,747		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
5	105590,623	96551,515		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
6	105532,679	96608,921		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
7	105519,014	96605,405		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
8	105552,333	96512,113		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
9	105545,865	96505,373		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
10	105619,277	96531,873		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
11	105596,523	96556,968		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
12	105584,596	96482,199		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
13	105573,634	96480,365		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
1	105666,619	96468,199		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105666,592	96469,499		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105664,792	96469,462		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105664,819	96468,162		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
5	105669,318	96468,255		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
6	105666,038	96465,174		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
7	105666,928	96464,227		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
8	105668,240	96465,459		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
9	105667,350	96466,406		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
10	105669,318	96468,255		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
11	105666,619	96468,199		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
1	105665,080	96480,133		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105664,150	96481,041		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105662,893	96479,753		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105663,823	96478,845		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
5	105661,938	96476,912		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
6	105664,637	96476,968		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
7	105664,664	96475,668		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
8	105666,464	96475,706		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
9	105666,437	96477,005		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
10	105661,938	96476,912		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
11	105665,080	96480,133		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
1	105615,615	96528,391		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105614,684	96529,299		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105613,427	96528,010		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105614,358	96527,102		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
5	105614,358	96527,102		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
6	105615,289	96526,195		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
7	105616,545	96527,483		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
8	105615,615	96528,391		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
9	105615,615	96528,391		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
1	105591,247	96552,164		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105590,323	96553,079		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105589,056	96551,800		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105589,980	96550,885		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
5	105593,147	96554,082		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
6	105590,004	96550,861		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
7	105590,935	96549,953		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
8	105592,192	96551,242		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
9	105591,261	96552,150		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
1	105530,476	96609,283		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105529,217	96608,960		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105529,665	96607,216		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105530,924	96607,540		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
5	105531,597	96604,925		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
6	105533,497	96606,843		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
7	105534,421	96605,929		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
8	105535,688	96607,207		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
9	105534,764	96608,122		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
10	105531,597	96604,925		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
11	105530,476	96609,283		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
1	105518,159	96607,432		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105517,265	96608,307		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105516,076	96607,092		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105516,969	96606,217		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
5	105520,082	96609,397		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
6	105521,191	96605,088		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
7	105522,402	96605,399		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
8	105521,978	96607,045		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
9	105520,768	96606,734		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
1	105554,083	96511,751		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
2	105552,743	96510,411		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
3	105550,229	96512,744		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
4	105551,635	96514,151		OBRA 13. ALCANTARILLADO SANITARIO
Limite RHE	105535,690	96514,950		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
3F	105529,113	96527,771		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
4F	105572,708	96570,670		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
5F	105575,502	96568,822		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Purga 3"	105576,289	96570,012		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Pozo Humedo	105577,498	96571,882		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
6F	105577,845	96567,273		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
7F	105593,138	96557,160		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Limite RHE	105594,936	96558,808		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 3F	105529,608	96526,398		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 3F	105522,819	96533,044		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 3F	105526,052	96536,317		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 3F	105532,841	96529,671		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 4F	105575,967	96564,675		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo	105569,133	96571,699		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
Lanzamiento Nodo 4F				
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 4F	105574,261	96576,689		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 4F	105581,812	96570,362		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 7F	105592,324	96555,146		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 7F	105592,324	96559,146		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 7F	105594,628	96559,146		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 7F	105596,324	96557,146		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
Poligono pozo Lanzamiento Nodo 7F	105596,324	96555,146		OBRA 14. RED MATRIZ ACUEDUCTO
1791	105573,810	96480,280		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1790A	105578,920	96485,450		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1791A	105579,750	96486,290		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1791B	105580,670	96487,200		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1791C	105585,210	96487,620		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1793	105611,640	96514,760		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1794	105618,030	96517,090		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1795	105619,220	96518,060		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
Lim. RHE	105626,430	96523,960		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
Lim. RHE	105538,190	96512,420		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1642	105541,130	96515,450		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1636A	105545,120	96519,590		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1636B	105545,890	96520,380		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1636C	105547,670	96522,220		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
1636D	105547,630	96524,970		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1737A	105573,360	96551,320		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1646A	105574,960	96551,290		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1738A	105576,620	96551,260		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1738B	105578,000	96551,240		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1738C	105582,560	96555,560		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1738D	105582,590	96557,000		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
Lim. RHE	105589,410	96563,990		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
19	105543,320	96509,580		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
20	105545,200	96511,520		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
21	105541,120	96515,450		OBRA 15. RED MENOR ACUEDUCTO
1	105650,100	96483,200		OBRA 16. RED CODENSA
2	105651,300	96484,400		OBRA 16. RED CODENSA
3	105650,000	96485,900		OBRA 16. RED CODENSA
4	105648,700	96484,700		OBRA 16. RED CODENSA
1	105638,700	96495,300		OBRA 16. RED CODENSA
2	105640,000	96496,400		OBRA 16. RED CODENSA
3	105638,600	96497,900		OBRA 16. RED CODENSA
4	105637,400	96496,700		OBRA 16. RED CODENSA
1	105619,100	96516,100		OBRA 16. RED CODENSA
2	105620,300	96514,900		OBRA 16. RED CODENSA
3	105621,700	96516,400		OBRA 16. RED CODENSA
4	105620,400	96517,600		OBRA 16. RED CODENSA
1	105645,200	96479,200		OBRA 16. RED CODENSA
2	105646,500	96480,300		OBRA 16. RED CODENSA
3	105645,100	96481,800		OBRA 16. RED CODENSA
4	105643,900	96480,700		OBRA 16. RED CODENSA
1	105558,100	96579,600		OBRA 16. RED CODENSA
2	105559,500	96580,900		OBRA 16. RED CODENSA
3	105558,400	96582,200		OBRA 16. RED CODENSA
4	105556,900	96580,800		OBRA 16. RED CODENSA
1	105550,400	96572,000		OBRA 16. RED CODENSA
2	105551,900	96573,400		OBRA 16. RED CODENSA
3	105550,700	96574,600		OBRA 16. RED CODENSA
4	105549,300	96573,200		OBRA 16. RED CODENSA

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
1	105618,500	96451,300		OBRA 16. RED CODENSA
2	105620,000	96452,600		OBRA 16. RED CODENSA
3	105618,600	96454,100		OBRA 16. RED CODENSA
4	105617,100	96452,800		OBRA 16. RED CODENSA
1	105593,000	96477,300		OBRA 16. RED CODENSA
2	105594,400	96478,700		OBRA 16. RED CODENSA
3	105593,200	96479,900		OBRA 16. RED CODENSA
4	105591,800	96478,500		OBRA 16. RED CODENSA
1	105539,300	96515,900		OBRA 16. RED CODENSA
2	105540,500	96517,600		OBRA 16. RED CODENSA
3	105539,100	96518,600		OBRA 16. RED CODENSA
4	105537,900	96516,900		OBRA 16. RED CODENSA
1	105546,900	96526,500		OBRA 16. RED CODENSA
2	105548,400	96527,900		OBRA 16. RED CODENSA
3	105547,200	96529,100		OBRA 16. RED CODENSA
4	105545,700	96527,700		OBRA 16. RED CODENSA
1	105526,100	96546,500		OBRA 16. RED CODENSA
2	105527,300	96548,100		OBRA 16. RED CODENSA
3	105525,700	96549,400		OBRA 16. RED CODENSA
4	105524,500	96547,800		OBRA 16. RED CODENSA
1	105645,200	96480,500		OBRA 16. RED CODENSA
2	105650,000	96484,500		OBRA 16. RED CODENSA
3	105638,700	96496,600		OBRA 16. RED CODENSA
4	105620,400	96516,200		OBRA 16. RED CODENSA
5	105627,200	96523,100		OBRA 16. RED CODENSA
1	105550,600	96573,300		OBRA 16. RED CODENSA
2	105558,200	96580,900		OBRA 16. RED CODENSA
3	105563,300	96585,900		OBRA 16. RED CODENSA
1	105645,200	96480,500		OBRA 16. RED CODENSA
2	105650,000	96484,500		OBRA 16. RED CODENSA
3	105638,700	96496,600		OBRA 16. RED CODENSA
4	105620,400	96516,200		OBRA 16. RED CODENSA
5	105627,200	96523,100		OBRA 16. RED CODENSA
1	105550,600	96573,300		OBRA 16. RED CODENSA
2	105558,200	96580,900		OBRA 16. RED CODENSA

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
3	105563,300	96585,900		OBRA 16. RED CODENSA
1	105645,200	96480,500		OBRA 16. RED CODENSA
2	105650,000	96484,500		OBRA 16. RED CODENSA
3	105638,700	96496,600		OBRA 16. RED CODENSA
4	105620,400	96516,200		OBRA 16. RED CODENSA
5	105627,200	96523,100		OBRA 16. RED CODENSA
1	105550,600	96573,300		OBRA 16. RED CODENSA
2	105558,200	96580,900		OBRA 16. RED CODENSA
3	105563,300	96585,900		OBRA 16. RED CODENSA
1	105628,530	96522,270		OBRA 17. POSTE DE ALTA TENSION
2	105628,870	96521,260		OBRA 17. POSTE DE ALTA TENSION
3	105627,750	96521,550		OBRA 17. POSTE DE ALTA TENSION
4	105627,580	96522,690		OBRA 17. POSTE DE ALTA TENSION
1	105666,735	96466,626		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
2	105647,491	96486,843		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
3	105629,189	96507,681		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
4	105603,841	96512,863		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
1	105575,283	96542,451		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
2	105574,980	96564,998		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
3	105553,751	96585,717		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
4	105537,319	96601,567		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
1	105590,266	96528,521		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
2	105605,584	96546,445		OBRA 18. ALUMBRADO PÚBLICO
Limite RHE	105623,939	96526,730		OBRA 19. RED ETB
558	105616,467	96519,513		OBRA 19. RED ETB
557	105583,204	96485,526		OBRA 19. RED ETB
Limite RHE	105575,120	96479,049		OBRA 19. RED ETB
Limite RHE	105590,352	96563,220		OBRA 19. RED ETB
536	105589,619	96562,433		OBRA 19. RED ETB
535	105578,906	96557,240		OBRA 19. RED ETB
534	105546,351	96524,412		OBRA 19. RED ETB
Limite RHE	105538,226	96512,394		OBRA 19. RED ETB
Limite RHE	105588,606	96564,776		OBRA 19. RED ETB
536	105589,438	96562,358		OBRA 19. RED ETB
558	105616,467	96519,513		OBRA 19. RED ETB

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
535	105578,906	96557,240		OBRA 19. RED ETB
557	105583,220	96484,470		OBRA 19. RED ETB
557	105584,260	96485,540		OBRA 19. RED ETB
557	105583,190	96486,590		OBRA 19. RED ETB
557	105582,140	96485,510		OBRA 19. RED ETB
558	105616,520	96518,370		OBRA 19. RED ETB
558	105617,560	96519,450		OBRA 19. RED ETB
558	105616,490	96520,500		OBRA 19. RED ETB
558	105615,440	96519,420		OBRA 19. RED ETB
535	105578,830	96555,820		OBRA 19. RED ETB
535	105579,870	96556,900		OBRA 19. RED ETB
535	105578,800	96557,940		OBRA 19. RED ETB
535	105577,750	96556,860		OBRA 19. RED ETB
534	105546,370	96523,350		OBRA 19. RED ETB
534	105547,410	96524,430		OBRA 19. RED ETB
534	105546,330	96525,470		OBRA 19. RED ETB
534	105545,290	96524,390		OBRA 19. RED ETB
536	105589,560	96561,370		OBRA 19. RED ETB
536	105590,600	96562,450		OBRA 19. RED ETB
536	105589,530	96563,490		OBRA 19. RED ETB
536	105588,480	96562,410		OBRA 19. RED ETB
1	105608,582	96543,701		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
2	105591,202	96526,685		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
3	105568,629	96503,921		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
4	105558,875	96493,681		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
1	105568,380	96503,094		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
2	105568,965	96503,724		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
3	105568,408	96504,241		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
4	105567,823	96503,611		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
1	105590,640	96526,661		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
2	105591,171	96526,117		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
3	105591,786	96526,718		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS
4	105591,255	96527,261		OBRA 20. RED VOZ Y DATOS

Fuente: SIG- SCASP 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER TEMPORAL** sobre el Canal San Francisco para la construcción de las siguientes obras:

- Obra 21. Ataguías para manejo de aguas del canal
- Obra 22. Accesos provisionales previstos para la construcción de BOX
- Obra 23. Intervención de descoles existentes
- Obra 24. Demolición del pontón existente
- Obra 25. Desmonte del puente peatonal actual
- Obra 26. Demolición de losas del canal existentes
- Obra 27. Demolición de redes existente
- Obra 28. Demoliciones de pavimentos

En el marco del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 4, ENTRE CALLE 13 HASTA LA CALLE 24”**, en las siguientes coordenadas:

Tabla No. 3. Coordenadas de intervención concepto temporal

PUNTO	Y	X	AREA	OBRA
1	105663,82	96456,64	4820,16	OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105645,32	96437,65	4820,16	OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
3	105514,67	96565,47	4820,16	OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105532,86	96583,81	4820,16	OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105576,91	96542,39	4820,16	OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
6	105603,67	96514,87	4820,16	OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
1	105582,85	96517,47		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105580,64	96515,25		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
3	105547,44	96548,5		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105545,77	96569,58		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105548,87	96569,83		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
6	105550,47	96549,9		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.

1	105582,85	96517,47		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105580,64	96515,25		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
3	105547,44	96548,5		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105545,77	96569,58		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105548,87	96569,83		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
6	105550,47	96549,9		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
1	105584,76	96522		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105577,36	96514,42		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
3	105557,08	96534,21		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105555,28	96533,18		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105545,11	96551,04		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
6	105542,29	96553,89		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
7	105545,08	96556,75		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
8	105547,99	96554,01		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
9	105565,55	96543,58		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
10	105564,49	96541,8		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
1	105635,27	96454,9		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105629,53	96472,56		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
3	105588,28	96513,86		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105578,81	96517,16		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105577,78	96514,21		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
6	105586,59	96511,13		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
7	105626,77	96470,89		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
8	105632,3	96453,93		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
1	105557,24	96534,14		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105558,82	96536,84		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.

3	105541,55	96546,93		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105540,54	96545,2		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105540,84	96543,72		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
1	105643,35	96471,2		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105642,4	96469,3		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
3	105611,62	96484,59		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105585,36	96510,92		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105581,93	96520,81		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
6	105584,88	96521,87		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
7	105588,08	96512,61		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
8	105613,51	96487,16		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
9	105643,8	96472,1		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
1	105564,67	96541,51		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
2	105562,01	96539,86		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
3	105551,48	96556,86		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
4	105553,18	96557,92		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
5	105554,67	96557,66		OBRA 21. ATAGUÍAS PARA MANEJO DE AGUAS DEL CANAL.
1	105514,67	96565,47	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
2	105507,87	96558,51	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
3	105550,92	96516,39	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
4	105557,73	96523,34	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
1	105539,59	96590,83	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
2	105532,8	96583,87	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
3	105575,85	96541,75	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
4	105582,65	96548,71	586,15	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
1	105585,79	96496,37	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX

2	105578,99	96489,41	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
3	105638,51	96430,69	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
4	105645,32	96437,65	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
1	105611,1	96522,33	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
2	105604,3	96515,36	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
3	105663,82	96456,65	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
4	105670,63	96463,6	813,66	OBRA 22. ACCESOS PROVISIONALES PREVISTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BOX
1	105594,5	96518,02	9,77	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
2	105596,19	96519,9	9,77	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
3	105593,06	96522,55	9,77	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
4	105591,58	96520,8	9,77	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
5	105594,5	96518,02	9,77	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
1	105551,21	96531,3	18,44	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
2	105547,29	96534,96	18,44	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
3	105543,87	96533,63	18,44	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
4	105547,38	96529,91	18,44	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
1	105593,77	96491,34	1	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
2	105593,08	96492,04	1	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
3	105592,38	96491,36	1	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
4	105593,07	96490,66	1	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
1	105602,56	96481,14	2,75	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
2	105600,74	96481	2,75	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
3	105600,16	96482,02	2,75	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
4	105601,06	96482,99	2,75	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
5	105602,65	96481,33	2,75	OBRA 23. DEMOLICIÓN DE DESCOLES EXISTENTES
1	105606,04	96517,36	528,44	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
2	105594,16	96528,64	528,44	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
3	105571,34	96505,9	528,44	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
4	105583,18	96494,56	528,44	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
1	105568,08	96508,72	548,38	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
2	105555,8	96520,49	548,38	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
3	105579,08	96543,48	548,38	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
4	105590,97	96531,91	548,38	OBRA 24. DEMOLICIÓN DEL PONTÓN EXISTENTE
1	105612,49	96515,94	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105610,04	96513,38	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105629,2	96494,36	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105634,38	96499,86	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL

5	105560,59	96571,17	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
6	105555,27	96566,11	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
7	105578,78	96543,93	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
8	105581,15	96546,31	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
9	105612,49	96515,94	586,85	OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105619,25	96507,13		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105618,83	96507,51		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105619,22	96507,93		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105619,64	96507,55		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105630,84	96498,19		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105631,55	96498,89		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105631,13	96499,33		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105630,42	96498,62		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105621,87	96509,79		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105621,45	96510,17		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105621,84	96510,59		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105622,26	96510,21		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105611,36	96519,77		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105610,93	96520,16		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105611,53	96520,8		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105611,95	96520,42		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105596,59	96534,03		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105596,18	96534,44		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105596,85	96535,1		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105597,26	96534,7		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105581,83	96548,3		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105581,43	96548,7		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105582,1	96549,37		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105582,5	96548,96		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105571,54	96558,5		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105571,14	96558,9		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105571,59	96559,36		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105571,99	96558,95		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105559,81	96567,06		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105559,4	96567,47		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105560,08	96568,13		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105560,48	96567,73		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
1	105569,04	96555,68		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
2	105568,53	96556,19		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
3	105568,96	96556,66		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL
4	105569,47	96556,14		OBRA 25. DESMONTE DEL PUENTE PEATONAL ACTUAL

1	105663,82	96456,64	4820,16	OBRA 26. DEMOLICIÓN DE LOSAS Y MUROS TALUD CANAL EXISTENTES
2	105645,32	96437,65	4820,16	OBRA 26. DEMOLICIÓN DE LOSAS Y MUROS TALUD CANAL EXISTENTES
3	105514,67	96565,47	4820,16	OBRA 26. DEMOLICIÓN DE LOSAS Y MUROS TALUD CANAL EXISTENTES
4	105532,86	96583,81	4820,16	OBRA 26. DEMOLICIÓN DE LOSAS Y MUROS TALUD CANAL EXISTENTES
5	105576,91	96542,39	4820,16	OBRA 26. DEMOLICIÓN DE LOSAS Y MUROS TALUD CANAL EXISTENTES
6	105603,67	96514,87	4820,16	OBRA 26. DEMOLICIÓN DE LOSAS Y MUROS TALUD CANAL EXISTENTES
PF 51556741	105638,14	96491,5		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T4-SCOD - CL-26	105613,6	96516,74		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
PF 54559243	105606,53	96520,12		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
PF 54559235	105578,82	96492,21		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T4-SCOD - CC-215	105595,06	96532,12		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
E PF NL	105553,62	96516,94		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
E PF NL	105581,84	96544,66		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T-13	105602,09	96513,13		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T-14	105581,32	96493,52		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T-14	105576,02	96488,51		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T-16A	105593,76	96558,87		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T-13	105579,94	96544,12		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
T-13	105555,43	96518,92		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
CMP92380	105584,5	96550,37		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
CMP92388	105579,15	96554,5		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
PMP116649	105583,94	96559,97		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
CMP92353	105617,5	96518,17		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
CM1172894	105533,1	96529,17		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
PMP116649	105583,94	96559,97		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
SUMIDERO	105641,12	96489,99		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
SUMIDERO	105621,19	96518,5		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
SUMIDERO	105570,32	96570,72		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
SUMIDERO	105544,14	96592,35		OBRA 27. RETIRO DE REDES EXISTENTES
1	105570,18	96483,48	253,27	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
2	105578,98	96493,02	253,27	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
3	105581,82	96495,82	253,27	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
4	105571,38	96505,88	253,27	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
5	105558,97	96493,52	253,27	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO

1	105604,71	96518,73	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
2	105608,16	96521,99	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
3	105612,64	96523,66	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
4	105616,95	96522,88	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
5	105620,29	96520,72	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
6	105621,36	96519,49	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
7	105636,2	96500,6	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
8	105637,01	96499,83	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
9	105642,7	96505,97	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
10	105641,41	96507,15	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
11	105640,76	96506,72	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
12	105640,23	96506,97	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
13	105638,68	96508,73	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
14	105637,5	96509,74	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
15	105632,98	96514,17	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
16	105628,2	96521,79	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
17	105623,98	96526,63	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
18	105619,41	96529,46	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
19	105618,6	96530,72	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
20	105619,1	96532,11	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
21	105608,89	96543,36	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
22	105594,16	96528,64	551,68	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
1	105590,79	96532,08	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
2	105604,8	96546,03	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
3	105605,73	96546,89	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
4	105592,84	96560,85	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO

5	105591,99	96560,06	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
6	105580,21	96571,53	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
7	105526,41	96616,5	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
8	105526,4	96611,07	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
9	105528,39	96607,83	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
10	105532,72	96603,46	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
11	105583,33	96554,57	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
12	105584,14	96553,72	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
13	105585,31	96551,69	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
14	105585,62	96548,88	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
15	105584,52	96546,36	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
16	105580,46	96542,15	1043,18	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
1	105555,47	96496,75	256,41	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
2	105567,76	96509,03	256,41	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
3	105557,39	96518,99	256,41	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO
4	105544,49	96506,62	256,41	OBRA 28. DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS Y ESPACIO PÚBLICO

Fuente: SIG- SCASP 2023

ARTÍCULO TERCERO. Disposiciones comunes para el artículo primero y segundo de la presente resolución: las obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de veintidós (22) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce, sin embargo esté podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

ARTÍCULO CUARTO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, durante la ejecución de las obras permitidas en el artículo primero y segundo de esta resolución, debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras; del mismo modo debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones y obligaciones establecidas en el concepto técnico No. 05686 del 29 de mayo del 2023 con radicado No. 2023IE119888, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO- la secretaría distrital de ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, para tal fin, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO-. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con NIT. 899.999.081-6, debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTÍCULO SEPTIMO- Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO- Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO- En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTÍCULO DECIMO- Notificar el contenido del presente acto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: correspondencia@idu.gov.co, edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo

establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO-. Publicar la presente providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO-. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **29** días del mes de **mayo** del año **2023**

HELMAN.GONZALEZ
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

*Anexos: concepto técnico No. 05686 del 29 de mayo del 2023 con radicado No. 2023IE119888
Expediente: SDA-05-2023-607*

Elaboró:

SANDRA GIOVANNA CUBIDES ALBA	CPS:	CONTRATO 20230133 DE 2023	FECHA EJECUCION:	29/05/2023
------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	CPS:	CONTRATO 20230538 DE 2023	FECHA EJECUCION:	29/05/2023
-----------------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/05/2023
-----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

